



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

ADMITE DEMANDA DE LLAMAMIENTO							
FECHA	Ocho(8) de Marzo de Dos Mil Veintidós (2022)						
RADICADO	05001	31	05	017	2021	00524	00
DEMANDANTE	CLARA INES GALVIS DE ORTEGA						
DEMANDADOS	DIEGO ARMANDO RINCÓN BONILLA Y OTRO						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Se dispone incorporar al expediente los documentos allegados por SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. en observancia requerimiento judicial del 22 de febrero de 2022. Estos son: las condiciones generales del contrato de seguro denominado “SEGURO MULTI RIESGO EMPRESARIAL” y la póliza 0200605-4 del 29 de agosto de 2018. Revisado el clausulado de la referida póliza así como las condiciones generales del contrato de seguro el despacho encuentra procedente de conformidad con lo reglado en los articulo 64 y 65 del C. G. P. admitir la demanda de llamamiento formulada por el codemandado DIEGO ARMANDO RINCON BONILLA en contra de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

En consecuencia, el **JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el llamamiento en garantía formulado por DIEGO ARMANDO RINCON BONILLA en contra de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

SEGUNDO: NOTIFICAR este auto al representante legal de la llamada en garantía. Dicha notificación la hará el Juzgado en la forma prevista en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, en armonía con el parágrafo 1 del artículo 291 del CGP; esto es, a través del envío mediante mensaje de datos, por parte de la llamante a llamada de la presente providencia, y la solicitud de llamamiento con sus anexos a la dirección electrónica registrada para el efecto en el certificado de existencia y representación legal de la notificada. La notificación se entenderá surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje.

TERCERO: CORRER TRASLADO a la llamada en garantía por el término legal de diez (10) días, para que si a bien lo tienen conteste la demanda y el llamamiento y solicite y adjunte las pruebas que pretendan hacer valer. dicho término empezara a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

CUARTO: TENGASE en cuenta para efecto de realizar las notificaciones de las llamadas en garantía los siguientes buzones de correo electrónico.:

notificacionesjudiciales@suramericana.com.co

NOTIFÍQUESE

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:

**Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9b3b5c020b35d445eccdb28f24828592801ea4436cd19b1f2d562a8185d3fb8**
Documento generado en 08/03/2022 07:34:11 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**